 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS	CÓDIGO:	F-PR-33
		VERSIÓN:	01
GESTIÓN DE PROVEEDORES		VIGENCIA:	

ESQUEMA DE GARANTÍAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC, PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE ENTERRITORIO.

1. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio el objeto a ejecutar, recomendamos el requerimiento de las siguientes garantías:

1.1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:


- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía	(%)del valor total del POE	Plazo
Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial estimado (POE) del proceso de selección	Vigente por tres (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre y recepción de ofertas del proceso.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, patrimonio autónomo por sociedad fiduciaria autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces o Garantía bancaria expedida por un banco local.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

1.2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, que incluya los siguientes amparos:

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS	CÓDIGO:	F-PR-33
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN DE PROVEEDORES		VIGENCIA:

Garantía	(%)del valor total del contrato	Plazo
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más (El plazo de ejecución del contrato se cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	<u>Vigente por doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final.</u>
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (El plazo de ejecución del contrato se cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).

La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, patrimonio autónomo por sociedad fiduciaria autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces o Garantía bancaria expedida por un banco local.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:


5.2 cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del código de comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en su valor o plazo (adición, prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe contener mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS	CÓDIGO:	F-PR-33
		VERSIÓN:	01
GESTIÓN DE PROVEEDORES		VIGENCIA:	

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Bienes Bajo Cuidado, Control y Custodia.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).

Garantía	(%)del valor total del contrato	Plazo
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).


El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en su valor o plazo (adición, prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

El máximo deducible aceptable es del 10%.

1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una póliza de Responsabilidad Civil Profesional de Tecnología, con el objeto de dar cobertura a los daños y perjuicios por responsabilidad derivada del uso incorrecto, uso, acceso, destrucción, uso no autorizado o modificación de información electrónica, divulgación no autorizada, errores u omisiones en la recepción, almacenamiento y procesamiento de información y suministro de productos con base en la información personal que se registra en las bases de datos de propiedad de ENTERRITORIO, ocurrida con ocasión del desarrollo del contrato, considerando como coberturas, las siguientes:

- a) Actos negligentes, errores u omisiones.
- b) Violación no intencionada de cualquier derecho de propiedad intelectual.
- c) Libelo, calumnia, difamación o plagio.
- d) Dishonestidad de los empleados o de contratistas independientes trabajando por cuenta de la empresa o cualquier entidad filial.
- e) Acceso indebido de terceros por haber violado los sistemas de seguridad, siempre que se acuse una pérdida de información o que el acceso permita el uso indebido de los datos o genere desinformación entre usuarios, autoridades o público.
- f) Gastos para contratar los servicios de computación forense por parte de un tercero, para determinar el alcance de la falla de seguridad de la red de acuerdo como se describe en la extensión de cobertura.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS	CÓDIGO:	F-PR-33
		VERSIÓN:	01
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA:	

- g) Gastos para notificar voluntariamente a los individuos cuya información personal se ha divulgado erróneamente.
- h) Gastos para contratar los servicios de una firma de relaciones públicas, firma de manejo de crisis o firma de abogados para publicidad o comunicaciones relacionadas, únicamente con el propósito de proteger o restaurar la reputación del asegurado como resultado del acto erróneo expresamente cubierto bajo esta extensión de cobertura.
- i) Gastos para contratar los servicios de una firma de abogados únicamente para determinar los derechos de indemnización del asegurado bajo un acuerdo escrito con un contratista independiente con respecto a un acto erróneo expresamente cubierto bajo este seguro y que sea real o presuntamente cometido por los asegurados.

De acuerdo con la evaluación de los posibles perjuicios que se pueden derivar del riesgo descrito se considera que el valor asegurado debe ser de \$5.000.000.000 y el seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato. El contratista podrá aportar una póliza que ya tenga vigente, siempre que cumpla con el valor asegurado, amparos y vigencia aquí descritas.

El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en plazo (prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

Proyectó: Oscar Alfonso Rodríguez Sierra – Contratista Grupo Tecnologías de la Información.

Oscar Rodriguez